

en vista acordaron que el Conductor de Quintos que empieze  
 de su marcha menando Condusco asi mismo lo  
 depositado en suya por este concepto, manifiestan  
 a S. E. por medio de oficio que los Vestos y su atavido  
 se hanan efectivos a la mayor brevedad segun procediere  
 estos Provr.

Asi mismo se acordó la Remesa de Valuacion de frutos Civiles  
 a la Intend. de Vitoria, manifestando a S. E. que las ciento ve  
 fructos Ci- }  
 viles - } inte y seis que se averiguaron son las unidas que ha podido  
 descubrirse deven dar por estos contribuyentes, quedando  
 en asignar si alguna otra quedare para proceder a  
 su Recogido y Remesa.

El Real Decreto no 48 publicado una M. deien por la que se sus-  
 pende la exencion de ciertos impuestos a los Subditos Ingleses  
 y Franceses establecidos en España por contribucion extraordinaria de  
 Guerra; exceptuandose las que tengan sobre propiedad territorial  
 de los mismos como canga inherente al suelo, cualquiera que sea  
 su procedencia. Ya en consecuencia acordaron se tenga pre-  
 sente en los casos que ocurran. Asi lo acordaron y firmaron  
 estos S. E. de quien certifico -

Partana  
 Canovas  
 Capulosa  
 Moxa  
 Sobejano  
 Meca  
 Ferrerite  
 Yzagreto  
 Pallares  
 y Lopez

En la Villa de Navarra y Salas Comunitarias de

